

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 21

Referencia:

Año: 1967

Fecha(dd-mm-aaaa): 03-08-1967

Título: POR EL CUAL SE DAN DOS AUTORIZACIONES AL ORGANO EJECUTIVO.

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 15927

Publicada el: 09-08-1967

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Bonos del tesoro, Construcción y asociaciones de empréstito, Escuelas

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.206

Rollo: 33

Posición: 1407

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 9 DE AGOSTO DE 1967

Nº 15.927

— CONTENIDO —

COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto Ley Nº 21 de 3 de agosto de 1967, por el cual se dan autorizaciones al Organó Ejecutivo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 298 de 8 de mayo de 1967, por el cual se nombra una Delegación.
Decretos Nos 297 y 324 de 5 y 19 de mayo de 1967, por los cuales se nombran unos Delegados.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 105 de 2 de agosto de 1967, por el cual se reglamenta una emisión de Bonos Nacionales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 257 de 8 de agosto de 1967, por el cual se dictan algunas disposiciones.

OFICINA DE REGULACION DE PRECIOS

Resolución Nº 133 de 29 de julio de 1967, por la cual se autoriza una exportación.
Resolución Nº 137 de 28 de julio de 1967, por la cual se establece una cuota de importación.
Resolución Nº 138 de 31 de julio de 1967, por la cual se fija la fecha de vigencia de unos precios máximos de venta.

Departamento de Administración

Resuelto Nº 590 de 27 de julio de 1967, por el cual se da una autorización.
Resuelto Nº 609 de 4 de agosto de 1967, por el cual se crea una Nueva Junta Asesora de la Biblioteca.

Dirección General de Industrias

Resueltos Nos. 593 y 618 de 27 de julio y 1º de agosto de 1967, por los cuales se conceden permisos de importación.

Avisos y Edictos.

Comisión Legislativa Permanente

DASE AUTORIZACIONES AL ORGANÓ EJECUTIVO

DECRETO LEY NUMERO 21 (DE 3 DE AGOSTO DE 1967)

por el cual se dan dos autorizaciones al Organó Ejecutivo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades constitucionales y especialmente de la que le confieren los ordinales 12 y 43 del artículo primero de la Ley 57 de 2 de febrero de 1967, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Se autoriza al Organó Ejecutivo para emitir bonos por la suma de doscientos mil balboas (B/200.000.00) por un plazo hasta de veinte (20) años y a un interés no mayor del seis por ciento (6%) anual para la construcción de la Escuela Primaria de Aguadulce, Provincia de Coclé.

Artículo 2º Se autoriza al Organó Ejecutivo para la contratación de un empréstito interno o externo hasta por la suma de cincuenta mil balboas (B/50.000.00) o su equivalente en moneda

extranjera, por un plazo hasta de veinte (20) años y a un interés no mayor del seis por ciento (6%) anual o emitir bonos del Estado por la misma suma y el mismo interés y plazo de amortización, para la terminación de la Escuela Secundaria de Las Tablas.

Artículo 3º La terminación de la Escuela a que se refiere el artículo anterior se efectuará mediante los trámites de la licitación pública.

Artículo 4º Este Decreto Ley regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

Organó Legislativo Comisión Legislativa Permanente

El Presidente,

RAUL ARANGO JR.

Miembros de la Comisión:

RENE CRESPO

OVIDIO DIAZ V.

EDWIN H. LOPEZ C. RIGOBERTO PAREDES.

JOSE QUINTERO L. CARLOS IVAN ZUÑIGA G.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Presidencia de la República.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Obras Públicas,

NICANOR M. VILLALAZ.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,

ABRAHAM PRETTO S.

El Ministro de la Presidencia,

ALFREDO RAMIREZ.